

RESOLUCIÓN N° 0065
EXPEDIENTE N° 8120-001756/18 Alc. 5/20

NEUQUÉN, 13 FEB 2020



VISTO:

El Expediente N° 8120-001756/2018 Alcance 5/2020 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago a favor de la firma Cinquini Verónica Daniela, en concepto de alquiler del inmueble sito en calle Las Retamas N° 372 de la localidad de San Martín de los Andes destinado al funcionamiento de la Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad N° 3 por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019;

Que mediante Resolución N° 0327/2018 se autorizó y aprobó la locación del citado inmueble con la firma Cinquini Verónica Daniela por el período comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, a un valor locativo mensual de Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00);

Que mediante Notas N° 394/2018 y N° 577/2018 la Dirección General Modalidad Especial solicitó la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Las Retamas N° 372 de la localidad de San Martín de los Andes con carácter de pronto y preferente despacho a fin de evitar inconvenientes y conflictos con la firma tal como había acontecido anteriormente, lo que afectó la continuidad pedagógica de los estudiantes con discapacidad matriculados en la institución;

Que por Nota N° 704/2018 la Dirección General Modalidad Especial adjuntó Acta N° 18/2018 mediante la cual dejó constancia que en las reuniones llevadas a cabo con la señora Cinquini Verónica Daniela, ésta manifestó su intención de continuar alquilando el inmueble y de concretar los trámites inherentes a la sucesión y escrituración del mismo a su nombre, en consideración que son requisitos fundamentales para realizar la renovación del contrato, sumado al hecho que en el inmueble alquilado se efectuaron importantes refacciones y arreglos para los estudiantes que asisten diariamente, así como también se inició un proceso de búsqueda de nuevos alquileres en la localidad de San Martín de los Andes los cuales se adapten a las necesidades de la institución educativa pero no se obtuvieron resultados positivos;

Que en consecuencia, mediante Nota N° 1267 de fecha 7 de noviembre de 2018, la Dirección General de Contrataciones informó a la firma Cinquini Verónica Daniela la intención del Consejo Provincial de Educación del Neuquén de renovar el contrato de locación pertinente detallando la documentación necesaria para llevar a cabo la misma, y en ese orden cabe destacar que la recepción de lo requerido fue en fecha 11 de abril de 2019;

Que por Nota N° 482/2019 la Dirección Provincial del Distrito Escolar IX remitió nota suscripta por la señora Cinquini Verónica Daniela mediante la cual solicitó de manera urgente el contrato de alquiler ya que manifestó en su parte pertinente los siguientes motivos: "...El inmueble al que se hace mención es vivienda única y de ocupación permanente de mi persona e hijo, siendo exclusiva tutora a

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0065
EXPEDIENTE Nº 8120-001756/18 Alc. 5/20



cargo del mismo. El inmueble es la fuente de ingresos para proporcionar a mi familia una vivienda digna en condiciones de salubridad y seguridad, cual reza nuestra Constitución Nacional. Asimismo estos ingresos son de carácter alimenticio, en efecto, sin ellos se dificulta mi supervivencia y la de un menor..." manifestando que por tales motivos retornará a la vivienda sin opción alguna para no pernoctar en la calle en caso de no obtener solución a la situación detallada;

Que a su vez, la Dirección Provincial de Distrito Escolar IX solicitó se formalice el contrato de locación atento que fueron comunicados que se iniciarían acciones legales de desalojo y/o se impediría el libre acceso al establecimiento educativo, recordando lo sucedido en otra oportunidad, cuando la señora Cinquini Verónica Daniela le impidió el acceso al inmueble a la comunidad educativa, y además informó que en la localidad de San Martín de los Andes no hay ofertas de inmuebles adecuados para ser usados como unidades educativas, de manera que un desalojo imposibilitaría finalizar el período lectivo 2019/2020;

Que sin perjuicio de no haberse realizado la contratación en virtud de los motivos precedentemente expuestos, fue necesario seguir contando con la locación del inmueble a efectos de garantizar el normal desarrollo de las clases de la institución educativa, quedando constancia de la manifiesta necesidad;

Que en consecuencia mediante Resoluciones Nº 1413/2019 y Nº 1669/2019 se reconoció y abonó el alquiler del inmueble sito en calle Las Retamas Nº 372 de San Martín de los Andes destinado al funcionamiento de la Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad Nº 3 por el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de octubre de 2019;

Que mediante nota de fecha 23 de enero de 2020 la Dirección General Modalidad Especial informó que la Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad Nº 3 utilizó las instalaciones del inmueble durante los meses de noviembre y diciembre del año 2019;

Que se encuentran incorporadas las Facturas tipo "C" Nº 00002-00000010 y Nº 00002-00000011 por la suma de pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$45.000,00) cada una correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019;

Que debe subrayarse que el Consejo Provincial de Educación posee carácter de ente descentralizado con plena autarquía técnica y administrativa;

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén es un organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118º de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario Nº 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos otorgados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0065
EXPEDIENTE Nº 8120-001756/18 Alc. 5/20



de su existencia, por la Ley 242 (Artículos 146º y 147º del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242, en su Artículo 9º otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que corresponde abonar la factura por el uso del servicio, de lo contrario habría un enriquecimiento sin causa;

Que el Código Civil en su Artículo 1794º, dispone: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido. (...)";

Que la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen Nº 02/05 respecto del instituto de legítimo abono dijo: "...destaco que el procedimiento de legítimo abono es aquel por el cual se habilita el pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual, que habilite la erogación.";

Que asimismo refiere en el Dictamen Nº 032/08 que "ante supuestos en que –por razones de urgencia, etc.–, se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes";

Que debe subrayarse que la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen Nº 002/2005, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que corresponde al servicio administrativo del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, saldar los compromisos pendientes de cancelación;

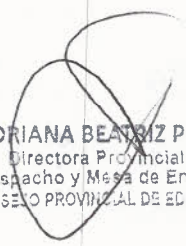
Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto;

Que ha tomado intervención la Coordinación Legal y Técnica,

Que es deber del Estado garantizar la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes allí reconocidos, entre ellos la educación, priorizando la asignación de recursos a tales fines en el marco del interés superior del niño, niña y adolescente, principio garantizado por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional 26.061 y Ley Provincial 2302;

Que se emite la presente norma en el marco de las atribuciones conferidas en la Ley 242, teniendo en consideración la urgencia en que se continúe utilizando el inmueble en cuestión, la disponibilidad presupuestaria y la necesidad de cancelar la deuda del año 2019 con la mayor premura debido al tiempo transcurrido;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0065
EXPEDIENTE Nº 8120-001756/18 Alc. 5/20

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** lo actuado en concepto del alquiler del inmueble sito en calle Las Retamas Nº 372 de la localidad de San Martín de los Andes, destinado al funcionamiento de la Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad Nº 3, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.
- 2º) **RECONOCER** y **ABONAR** las Facturas tipo "C" Nº 00002-00000010 y Nº 00002-00000011 por un importe total de pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$45.000,00) cada una, a favor de la firma Cinquini Verónica Daniela, en concepto de la locación del inmueble precedentemente mencionado.
- 3º) **IMPUTAR** la suma total de pesos noventa mil con 00/100 (\$90.000,00) que demandará el cumplimiento de la presente norma, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 09: DISTRITO ESCOLAR IX – SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PRG 031 – SUB 003 – EDUCACIÓN NIVEL ESPECIAL

JUR	SA	UO	Fin.	FUN.	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	02	09	03	04	03	03	02	00	000	1111	\$90.000,00

- 4º) **INDICAR** que por la Dirección General de Contrataciones se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Administración y Presupuesto; Dirección General de Contable; Dirección General de Tesorería y Dirección General Modalidad Especial.
- 5º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Contrataciones a los fines indicados en el Artículo 4º y para la prosecución del trámite respectivo.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDI
Vocal de Nivel Medio, Técnico
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSIL
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación